

Señor (a)
ANONIMO
KR 80 G 2 62

Decisión empresarial No. 1744824 emitida el día 16 de octubre de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No. 1811347 del día 3 de octubre de 2025

CONTESTACIÓN

1. En atención a la petición **5229642025**, radicada en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas - Bogotá te escucha, de la Alcaldía Mayor de Bogotá, objeto del presente oficio, donde el usuario manifiesta:

“(…)

REGISTRO DE PETICIÓN 5229642025

De conformidad con el Anexo 2 de la Resolución 2893 de 2020 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para el registro de la petición anónima, se recomienda aplicar garantías de anonimato en cabeza del usuario tales como registrar la petición en una ventana en modo de incógnito, bloquear el acceso a su ubicación en el navegador, contemplar técnicas de enmascaramiento de IP, metadata, entre otros. Adicionalmente, se aclara que el sistema sigue los lineamientos de anonimización de datos emitidos por el Archivo General de la Nación, proporcionando en forma efectiva cumplimiento a los mismos.

Petición Anónima

Asunto *

¿Se considera parte de alguna de estas características?

(Ninguna)

BUEN DÍA.

POR MEDIO DE LA PRESENTE QUEJA, QUEREMOS DAR A CONOCER EL INCONVENIENTE QUE SE PRESENTA DE MANERA FRECUENTE CON LA EMPRESA DON POLLO, LA CUAL REALIZA DESPERDICIOS O DISPOSICIÓN FINAL DE SUS PRODUCTOS DE MANERA ERRADA, DEJANDO DICHOS DESPERDICIOS EN VÍA PÚBLICA, GENERANDO PROBLEMAS DE ROEDORES, MAL OLOR ETC. AGRADECEREMOS REALIZAR LA RESPECTIVA VISITA Y TRAMITE PERTINENTE, ESTO CON EL FIN DE HACER UN BUEN USO DE MATERIA PRIMA LA CUAL YA NO TIENE UN USO, ASI GENERAR LA MEJORA CONTINUA DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

(…)”

CONSIDERACIONES.

CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) para dar respuesta a su petición, conforme el contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, desde el área encargada manifestó mediante el PQR **1811347**.

Por parte del área de relaciones con la comunidad, informar que el 21 de julio de 2025, se llevó a cabo actividad informativa en el sector para promover la correcta presentación de residuos por parte de los comerciantes del sector, no obstante, se realizará un nuevo acercamiento el 17 de octubre de 2025 con los comerciantes del sector, en específico con el establecimiento de comercio reportado por el usuario(a), para recordar horarios, frecuencias y lugares adecuados para la presentación de residuos, posterior a esta actividad y de continuar la indisciplina, sugerimos respetuosamente se gestione ante las autoridades locales las acciones de control y vigilancia para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 111 de la ley 1801 de 2016, que corresponde a comportamientos contrarios a la limpieza y recolección de residuos y escombros y malas prácticas habitacionales, teniendo en cuenta la responsabilidad que se endilga a estas entidades en el libro tercero de la misma ley.

DECISIÓN.

Se permite informar que, el 21 de julio de 2025, se llevo a cabo campañas de sensibilización, en el sector indicado, por otra parte, la próxima se llevará a cabo el 17 de octubre de 2025, sobre el manejo de los residuos y horario de frecuencia de recolección.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Notifíquese

Cordialmente,

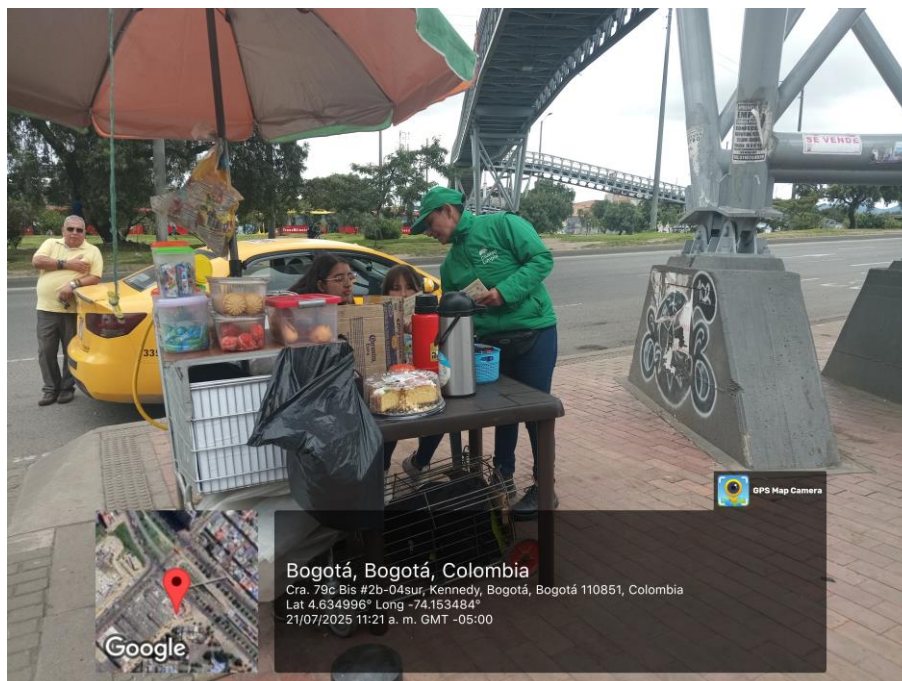


HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECTOR COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: Iguerrero

FECHA: 21/07/2025 11:20:00

DIRECCIÓN: CARRERA 80 G CON AVENIDA AMÉRICAS

BARRIO: MARÍA PAZ



FECHA: 21/07/2025 11:20:00

DIRECCIÓN: CARRERA 80 G CON AVENIDA AMÉRICAS

BARRIO: MARÍA PAZ

